

SEÑALA LO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL A-003-2015

Santiago, 08 JUL 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de julio de 2015, la Dirección Regional de Aguas, R.M.S., remitió a esta Superintendencia, el Ordinario N° 676, de 25 de junio de 2015, por el que remite antecedentes del proceso de fiscalización FD-1305-35, adjuntando al efecto copia íntegra del expediente.

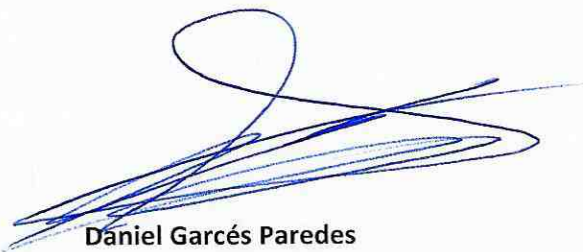
2. Que, analizada esta información, se ha advertido que las materias tratadas tienen relación con el expediente sancionatorio **ROL A-003-2015**, seguido por esta Superintendencia contra Frutícola Tantehue Ltda., procedimiento originado por la autodenuncia de dicha empresa por la construcción de un embalse de agua sin contar con resolución de calificación ambiental favorable previa, en la comuna de Melipilla.

3. Que, atendido lo anterior, resulta relevante, útil y oportuno, que este Fiscal instructor incorpore al respectivo procedimiento administrativo sancionatorio dicha información.

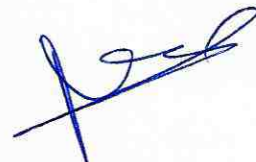
RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR INCORPORADO AL PROCEDIMIENTO EN CURSO, COPIA ÍNTEGRA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SEGUIDO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, ROL FD-1305-35.** Por medio de la presente Resolución, se tiene por incorporado al procedimiento administrativo sancionador, causa Rol A-003-2015, copia

íntegra del procedimiento sancionatorio seguido ante la Dirección General de Aguas, ROL FD-1305-35.



Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notifíquese por carta certificada:

- Felipe Bascuñán Montaner, Mauricio Viñuela Hojas y Daniel Gallardo Bórquez, domiciliados en Isidora Goyenechea 3250 piso 12, Las Condes, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Fiscalía, SMA.

Rol A-003-2015